



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 50 – ENERO DE 2012

“CONCEPTOS BÁSICOS DE EDUCACIÓN VIAL: PERMISOS Y LICENCIAS, SEÑALIZACIÓN, MANIOBRAS Y CARNÉ POR PUNTOS”

AUTORÍA MARÍA REMEDIOS PÉREZ PÉREZ
TEMÁTICA COEDUCACIÓN
ETAPA ESO, BACHILLERATO Y FP.

RESUMEN:

Para poder conseguir reducir el número de accidentes, no solo es necesario que nuestros jóvenes sean responsables y seguros, también han de tener unos conocimientos básicos sobre todo lo relativo al vehículo que manejan, bien se trate de un ciclomotor o de un turismo, ya que dependiendo de su edad tendrán acceso a un permiso u otro. También deben conocer la señalización de la vía, la de los agentes y todas aquellas infracciones que conlleven a la retirada de los puntos.

Los alumnos han de ser capaces de distinguir entre los distintos conceptos que a continuación se definen para así poder ser capaces de respetar y aceptar las normas básicas de circulación.

PALABRAS CLAVE:

Licencia, permiso, señales verticales, señales horizontales, señalización de los agentes, carné por puntos, ciclomotor, turismo.

I.- CONCEPTOS BÁSICOS:

1.- Licencias y permisos de conducción. Documentación del vehículo.

Los permisos y licencias de conducción serán expedidos por las Jefaturas Provinciales de Tráfico.

A continuación veremos los distintos tipos de licencias y permisos de conducción:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 50 – ENERO DE 2012

LCC: Se puede obtener a los 16 años y autoriza a conducir ciclomotores de dos, tres y cuatro ruedas.

LCM: Vehículo para personas de movilidad reducida.

LVA: Vehículos especiales agrícolas autopropulsados. Se puede obtener a los 16 años.

A1: Se puede obtener a los 16 años. Autoriza a conducir a los vehículos de los grupos anteriores y a motocicletas ligeras sin sidecar de 125cc. de cilindrada máxima.

A: Se obtiene a los 18 años. Autoriza a los anteriores y a vehículos de tres ruedas que no superen en vacío los 550Kg, a cuadríciclos de motor o quads y a motocicletas con o sin sidecar cualquiera que sea su cilindrada. No autoriza a conducir turismos.

B: Se obtiene a los 18 años. Autoriza a conducir a los anteriores (menos a las motocicletas) y a automóviles de que no excedan de 3.500Kg y cuyo número de ocupantes no exceda de nueve (incluido el conductor). Esto es turismos, camiones, furgonetas, autocaravanas... Cuando se lleven al menos tres años de antigüedad con el permiso B se podrán conducir motocicletas sin sidecar de hasta 125cc.

C1: Automóviles cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 Kg y no sobrepase de 7.500 Kg.

C: Automóviles rígidos de más de 3.500 kg y hasta la M.M.A. del vehículo.

D1: Automóviles, destinados al transporte de personas cuyo número de asientos, incluido el del conductor, sea superior a 9 y no exceda de 17.

D: Automóviles destinados al transporte de personas cuyo número de asientos, incluido el conductor sea superior a 9 y hasta el número máximo de asientos permitidos para dicho automóvil.

B.T.P.: Los permisos de conducción de la clase C1 y D1 implica la concesión de la autorización BTP que autoriza a conducir ambulancias, vehículos de policía, vehículos de extinción de incendios, de protección civil y salvamento, taxis y vehículos de transporte escolar. Todos ellos hasta 9 plazas y con M.M.A. no superior a 3.500 kg.

E: Autoriza a conducir remolques de más de 750 Kg.

El permiso o licencia de conducción cuya vigencia hubiese vencido no autoriza a su titular a conducir.

El conductor de un vehículo está obligado a estar en posesión y llevar consigo: el permiso de circulación, la tarjeta de inspección técnica o certificado de características en los ciclomotores, el seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria en vigor y el permiso de conducción correspondiente.

Revisiones: Motocicletas: Hasta los 5 años exentas, a partir de ahí bienal.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 50 – ENERO DE 2012

Turismos: Hasta los 4 años exentos, de 4 a 10 años bienal y de más
10 años anual.

Los agentes de tráfico podrán inmovilizar el vehículo si no lleva seguro en vigor.

El seguro obligatorio cubre los daños causados a las personas o a los bienes, sin incluirse los daños sufridos por el propio vehículo ni los del conductor causante del siniestro, ni a los ocupantes que conocieran que el vehículo no estaba asegurado o era robado. El seguro tampoco cubre los bienes dañados del tomador, el asegurado, el propietario, el conductor, el cónyuge y sus parientes hasta tercer grado de consanguineidad.

2.- Señalización de la vía.

La señalización es el conjunto de señales y órdenes de los Agentes, circunstanciales, balizamiento, semáforos, señales verticales y marcas viales.

En ausencia de señalización prevalecerán las normas de circulación. Cuando haya contradicción entre señal y norma, prevalecerá la señal.

Los usuarios deben obedecer las indicaciones de semáforos y señales verticales situadas inmediatamente a su derecha o encima de su carril.

Si existen semáforo o señales verticales de circulación con indicaciones distintas a derecha e izquierda, quienes pretendan girar a la izquierda o seguir de frente obedecerán las situadas inmediatamente a su izquierda y los que vayan a la derecha obedecerán a las situadas a su derecha.

Los usuarios de la vía están obligados a seguir las indicaciones del personal de las obras.

El orden de prioridad de las señales es el siguiente:

- 1º. Señales y órdenes de los Agentes de Circulación.**
- 2º.-Señalización circunstancial que modifique el régimen normal**
-De utilización de la vía y señales de balizamiento fijo.
- 3º. Semáforos.**
- 4º. Señales verticales de circulación.**
- 5º. Marcas viales.**

En caso de contradicción entre señales, prevalecerá la prioritaria en el orden anterior o la más restrictiva si son del mismo tipo.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 50 – ENERO DE 2012

Señales de los Agentes de Circulación:

-Brazo levantado verticalmente. Obliga a detenerse a todos los usuarios de la vía que se acerquen al agente.

-Brazo o brazos extendidos horizontalmente. Obliga a detenerse a todos los usuarios que se acerquen de espalda o de frente. Esta señal permanece en vigor aunque el agente baje los brazos hasta que no efectúe otra señal.

-Brazo extendido moviéndose de arriba abajo. Obliga a disminuir la velocidad del vehículo a los conductores que se acerquen por ese lado.

-Balanceo de luz roja o amarilla. Obliga a detenerse a los que vaya dirigida la luz.

-Silbato: Toques cortos y frecuentes: Detenerse.

Toque largo: Reanudar la marcha.

-Señales desde los vehículos:

*Brazo extendido hacia abajo: Detenerse al lado derecho.

*Bandera roja: Calzada cerrada al tráfico a partir del vehículo que la lleva.

*Bandera verde: La calzada se abre de nuevo al tráfico a partir del vehículo.

*Bandera amarilla: Extremar la atención o proximidad de un peligro.

*Luz roja o amarilla intermitente: El agente indica al conductor del vehículo que le precede que detenga su vehículo delante del vehículo policial.

La señalización circunstancial modifica la circulación temporalmente y debe ser respetada por todos los usuarios de la vía.

Las señales de Balizamiento pueden ser:

-Dispositivos de barrera: prohíben el paso a la parte de la vía que delimitan (barrera fija, panel direccional provisional, conos, luces amarillas...)

-Dispositivos de guía: indican el borde de la calzada, la presencia de una curva, el sentido de la circulación u otros obstáculos (hitos, ojos de gato, balizas, barreras...).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 50 – ENERO DE 2012

Semáforos: 1. -Semáforos reservados para peatones: **Rojo: detenerse.**
Verde: cruzar.

2.- Semáforos circulares para vehículos:

Luz verde: permitido el paso con prioridad.

Luz amarilla fija: detenerse igual que si fuera roja, a no ser que se esté tan cerca que no se haga con seguridad.

Luz roja fija: prohíbe el paso. Si el semáforo estuviese dentro de una intersección los vehículos no deben internarse en ella.

Luz roja intermitente: Una o dos, prohíben el paso temporalmente.

Luz amarilla intermitente: Una o dos: obligan a extremar la precaución y ceder el paso a ambos lados. Amarillo intermitente en semáforo, respetar el resto de la señalización.

Con flecha: obligan o permiten en el sentido de la flecha.

3.- **Señales verticales de circulación.** Clasificación:

***Advertencia de Peligro:** Indican proximidad y naturaleza de un peligro.

Triangulares, vértice hacia arriba, fondo blanco,

Orla roja. Peligro obras (fondo amarillo).

Proximidad paso nivel, puente móvil (rectángulo)

***Reglamentación:** Indican a los usuarios obligaciones, limitaciones o prohibiciones. Las de prohibición y obligación, colocadas junto a una señal de poblado afectan a todo el poblado. Las obligaciones, limitaciones o prohibiciones regirán a partir de la sección transversal donde estén colocadas.

- Prioridad
- Prohibición de entrada
- Restricción de paso
- Otras de prohibición o restricción
- Obligación
- Fin de prohibición o restricción



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 50 – ENERO DE 2012

***Indicación:**

- Indicaciones generales
- Carriles
- Servicio
- Orientación
- Paneles complementarios
- Otras señales

4.- Marcas viales.

Son todas aquellas señales que aparecen impresas en el pavimento, se clasifican igual que las anteriores y son de igual cumplimiento.

5.- Uso de las vías públicas.

Todos los conductores, peatones y usuarios de las vías públicas en general, estamos obligados a cumplir las normas que a cada uno nos afecten. Incluso los peatones y los viajeros del transporte público o privado están obligados a respetar dichas normas.

6.- Maniobras:

Las maniobras más comunes realizadas por todos los conductores son:

- a. Incorporación al tráfico.
- b. Adelantamientos.
- c. Cambios de dirección y sentido.
- d. Inmovilizaciones: Parada y estacionamiento.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 50 – ENERO DE 2012

II.-CARNÉ POR PUNTOS.

A. Infracciones que restan puntos:

- **2 puntos:**

- Parar o estacionar en zonas de riesgo para la circulación, para los peatones, o en los carriles destinados al transporte público urbano.
- Usar cualquier sistema de detección de radares para eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.
- No llevar alumbrado cuando es obligatorio o hacer mal uso de él.
- Llevar a un menor de 12 años como pasajero en la motocicleta o ciclomotor, con las excepciones que se determinen reglamentariamente.
- Superar el límite de velocidad entre 21 y 30 kilómetros por hora.

- **3 puntos:**

- Hacer un cambio de sentido incumpliendo las normas.
- Usar manualmente el teléfono móvil, auriculares o cualquier aparato que no permita estar atento mientras se conduce.
- No mantener la distancia de seguridad.
- No ponerse el cinturón, el casco y cualquier dispositivo de seguridad obligatorio.
- Sobrepasar el límite de velocidad entre 31 y 40 kilómetros por hora.

- **4 puntos:**

- Circular por una autopista o autovía con un vehículo con el que esté expresamente prohibido circular por ellas.
- Conducir con un exceso del 50% o más de plazas autorizadas excluido el conductor, salvo que se trate de autobuses urbanos o interurbanos.
- Conducir un vehículo sin llevar el permiso o la licencia adecuada.
- Arrojar a la vía o alrededores cualquier objeto que pueda producir incendios o accidentes.
- Conducir de forma negligente o creando riesgos para los demás.
- Conducir a una velocidad superior al límite establecido en más de 40 Km/h, siempre que no suponga, además un exceso del 50 % (6 puntos).
- Saltarse un Stop un semáforo en rojo o no respetar la prioridad de paso.
- Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario o en lugares o circunstancias de visibilidad reducida.
- Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas.
- Realizar maniobra de marcha atrás en autopista o autovía.
- No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 50 – ENERO DE 2012

- Conducir con una tasa de alcohol superior a 0,25 mg/l y hasta 0,50 mg/l en aire espirado. Profesionales y conductores noveles más de 0,15 y hasta 0,30 mg/l.
- Aumentar la velocidad o realizar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento.

- **6 puntos:**
 - Conducir con una tasa de alcohol superior a 0,50 mg/l en aire espirado. Profesionales y conductores noveles más de 0,30 mg/l.
 - Conducir bajo los efectos de estupefacientes, estimulantes, psicotrópicos y otras sustancias de efectos análogos.
 - Conducir de forma temeraria, circular en sentido contrario o participar en competiciones o en carreras de vehículos no autorizadas.
 - Negarse a pasar las pruebas de alcoholemia, estupefacientes, estimulantes, psicotrópicos u otras sustancias de efectos análogos.
 - Conducir superando en más del 50% el límite de velocidad máxima autorizada siempre que ello suponga superar al menos en 30 Km dicho límite.
 - Conductor profesional: Exceder más del 50% los tiempos de conducción o reducir más del 50% los tiempos de descanso.

B. Preguntas sobre el carné por puntos:

- **¿Cuántos puntos tengo?**

Se empieza con 12 puntos, pero si eres conductor novel, con menos de 3 años de experiencia se empieza con 8 puntos.

También se dispone de 8 puntos cuando se obtiene un nuevo permiso o licencia de conducción, tras haber perdido el que se tuviera por haber agotado el crédito.

- **¿Tengo que realizar algún trámite para obtener los puntos?**

No hay que hacer ningún trámite, es una asignación informática que realizará la Administración.

Recuerda que el sistema por punto no elimina el actual sistema de sanción, es decir, cuando se cometen determinadas infracciones, además de la correspondiente sanción económica y de la suspensión, en su caso, del permiso o la licencia de conducción, ahora también te restarán puntos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 50 – ENERO DE 2012

- **¿Los buenos conductores ganamos puntos?**

Si se es tan buen conductor que se conserva intacto el crédito de 12 puntos, en 6 años se puede llegar a tener hasta 15 puntos.

Para ello es necesario que durante los tres primeros años no se cometa ninguna infracción que suponga pérdida de puntos con lo que se obtendrán 2 puntos más que se suman a los 12 iniciales y ya se tendrán 14. Si pasan otros tres años y se sigue siendo buen conductor, se recibe otro punto extra. Alcanzando esta cifra se demuestra que uno se encuentra entre los mejores conductores y que respeta su vida y la de los demás.

- **¿Cómo sé cuantos puntos me quedan?**

Para saberlo tendremos que consultar nuestro saldo en la web www.dgt.es.

- **¿Qué pasa cuando pierdo algún punto?**

Si se pierden puntos se pueden recuperar parcialmente, por dos vías distintas: superando un curso o dejando de cometer infracciones que supongan pérdida de puntos y con el tiempo los recuperaremos.

- **¿Cómo y cuántos puntos puedo recuperar?**

Mediante la superación de un curso de sensibilización y reeducación vial de 12 horas, se puede recuperar hasta un máximo de 4 puntos. Pero este curso sólo se puede hacer una vez cada dos años. Si se es conductor profesional se puede realizar el curso todos los años.

Si no se pierden más puntos en un plazo de dos años, se recupera el crédito inicial de 12 puntos, salvo que la pérdida parcial de puntos se debiera a la comisión de infracciones muy graves, en cuyo caso se debe esperar tres años.

- **He perdido el permiso. ¿Y ahora qué?**

Si uno se queda sin puntos y se pierde el permiso, se queda sin conducir y para recuperarlo hay que esperar 6 meses desde que se notifique la pérdida del permiso y obtener uno nuevo superando un curso de reeducación y sensibilización y un prueba teórica en la Jefatura de Tráfico.

Además se empezaría con 8 puntos y no con 12. Si se es reincidente y se pierde el permiso por segunda vez, habrá que esperar un año para volver a conducir.

- **¿Cómo son los cursos de reeducación?**

Son cursos de formación vial que se impartirán en centros concertados. Su objetivo es sensibilizar a los conductores sobre la implicación que todos tenemos en los accidentes.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 50 – ENERO DE 2012

En estos cursos habrá temas comunes para todos los conductores, donde se hablará de cultura y educación vial fomentando el debate y la reflexión, y temas específicos para cada conductor, donde se tratarán las materias que más nos afecten a cada uno.

- **Si cometo una infracción, ¿pierdo los puntos inmediatamente?**

No. Se pierden cuando la sanción sea firme. Ésta será firme si no se presenta recurso administrativo, cuando pase un mes desde que se recibió la resolución sancionadora o, si se presenta recurso, cuando notifiquen la resolución del recurso.

- **¿Qué pasa si soy conductor profesional?**

Se pierden los puntos igual que el resto de los conductores aunque hay ciertas cosas a tener en cuenta: La tasa de alcohol permitida es menor que para otros conductores y hay que respetar los tiempos de conducción y de descanso.

- **¿Qué ocurre si soy conductor novel?**

Se empieza con 8 puntos y en dos años si no se ha perdido ningún punto se pasa a tener 12 puntos. La tasa de alcohol es menor que en los otros conductores.

III.- BIBLIOGRAFÍA.

Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

Autoría

- Nombre y Apellidos: María Remedios Pérez Pérez
- Centro, localidad, provincia: IES ULYSSEA. UGIJAR. Granada.
- E-mail: remepp@yahoo.es